

CONSTRUCCION CIUDADANA II

TRABAJO PRACTICO N° 2

PROFESORA: Romina Bregant e-mail: romycarol3@hotmail.com

CURSOS: 2ro 2da y 2do 4ta

TEMA: "LA CONSTITUCION NACIONAL"

- 1- ¿Qué es una CONSTITUCION?
- 2- ¿Cómo se compone y cuál es la importancia de dichas disposiciones?
- 3- ¿Quién fue Montesquieu y cuál fue su planteo?
- 4- ¿En qué año y bajo qué circunstancias aparecieron las primeras constituciones? ¿En que se basaban las mismas?
- 5- ¿En qué año se dictó nuestra constitución? ¿Quién la redactó?
- 6- ¿Cómo se organiza la misma?
- 7- Graficar la estructura de la Constitución Nacional Argentina
- 8- ¿Por qué decimos que la constitución es la "Ley Suprema"? ¿Dónde está establecido el principio de supremacía y que dice al respecto?
- 9- A que se denomina "Control de constitucionalidad? ¿Quién se encarga del dicho control? ¿Cuál es su consecuencia?

La Constitución Nacional Argentina

A partir de la Revolución de Mayo, en 1810, se inició en la Argentina un proceso republicano que culminó en **1853** con la sanción de la **Constitución Nacional** que, con reformas, aún nos rige. Se trataba de un país en formación, envuelto en la guerra por la independencia contra España, que buscaba su organización política a través de medidas como las tomadas por la Asamblea del Año XIII.

Después de la Declaración de la Independencia en Tucumán, el 9 de julio de 1816, hubo dos proyectos de constitución que no tuvieron éxito en el contexto de una guerra interna entre unitarios (que propiciaban un gobierno centralizado en Buenos Aires) y federales (que apoyaban la autonomía de las provincias). Después del largo gobierno federal de Juan Manuel de Rosas y vencido este por Urquiza en la batalla de Caseros a comienzos de 1852, el **Congreso General Constituyente**, formado por representantes de las provincias (excepto la de Buenos Aires), elegidos por sus gobernadores, se reunió en Santa Fe y redactó la Constitución. Para esto tomó, como base, los principios liberales y republicanos de la época, y como fuentes, los documentos argentinos sobre la organización política, entre ellos, el Estatuto de 1811, los aprobados por la asamblea del Año XIII y las Constituciones de 1819 y 1826 ya mencionadas, además de los pactos entre las provincias que permitieron la cohesión del país en medio de la guerra civil, como el Pacto Federal de 1831. Los congresales tuvieron muy en cuenta la constitución de los EE. UU. y la obra de **Juan Bautista Alberdi** (1810-1884), sobre todo, su libro *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina*.

Como dijimos, la provincia de Buenos Aires no participó en el Congreso Constituyente de Santa Fe. se declaró Estado soberano y dictó su propia constitución. La economía porteña basada en la Aduana era próspera frente a la economía de la Confederación que, con capital provisional en Paraná, se empobrecía cada vez más. Ambos Estados se enfrentaron militarmente en 1862 y el triunfo de Buenos Aires determinó la unión definitiva del país y la modernización del Estado argentino de acuerdo con la Constitución de 1853, que fue reformada en 1860 en un Congreso en el que participó Buenos Aires.

Cómo se organiza

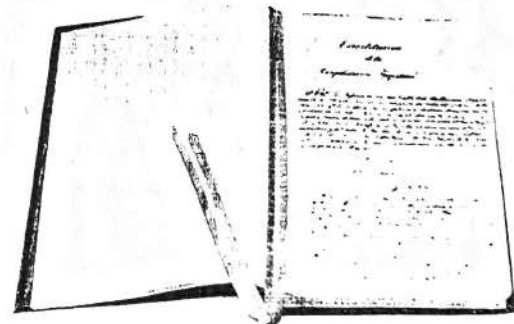
La Constitución Nacional se compone de un Preámbulo, 129 artículos distribuidos en dos partes y 17 disposiciones transitorias.

El **Preámbulo** se refiere a los valores en que se basa nuestra Constitución, como la unión nacional, la justicia y la libertad.

La **Primera parte** incluye principios generales y los derechos de los habitantes, además de los mecanismos legales que garantizan que esos derechos sean respetados. La **Segunda parte** se refiere al Gobierno federal, o gobierno de toda la Nación, organizado en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. También, de acuerdo con el sistema federal, la Constitución sienta las bases para la organización de los gobiernos provinciales.



Juan Bautista Alberdi, pensador político argentino, cuyas ideas fueron fundamentales para la organización nacional.



Réplica de la Constitución Argentina.



1. Investigá en libros o en Internet sobre Juan Bautista Alberdi. Con la información que encontraste escribí una breve biografía, que incluya sus obras principales y sus temas.
2. Los congresales de 1853 tomaron como base para la redacción de la Constitución Nacional la de los EE. UU., pero no fue una mera copia. Ambas tienen un Preámbulo

que fija los objetivos y lineamientos generales. Compará ambos textos y establecé las diferencias principales entre ambos. Podés encontrar el Preámbulo de la Constitución estadounidense en:
http://es.wikisource.org/wiki/Constituci3n_de_los_Estados_Unidos_de_Am3rica

Qué es una constitución

Una constitución es la **ley suprema** de un país, a la que deben ajustarse todas las leyes vigentes en él y debe ser acatada tanto por los gobernantes como por los gobernados.

Se compone de una serie de **disposiciones** que determinan la forma de gobierno y los derechos de los habitantes y ciudadanos. Estas disposiciones varían de acuerdo con las épocas y las condiciones culturales y políticas, y son muy importantes e **influyen** directamente en la vida cotidiana de las personas. Y lo hacen porque se refieren a derechos como la libertad, la salud, la educación, el medioambiente sano, el salario justo, o el derecho a elegir mediante el voto a las autoridades del gobierno.

Un poco de historia

Hasta fines del siglo XVIII, la forma de gobierno en Europa (y en América, en la medida en que sus territorios eran colonias de los principales Estados europeos) era la **monarquía absoluta**, que concentraba todo el poder político en el rey, cuyo cargo era hereditario y vitalicio. Este sistema, sin embargo, no garantizaba el respeto por los derechos de las personas, que quedaban sometidas a la voluntad real.

A mediados del siglo XVIII apareció, en Europa y los EE. UU., un grupo de filósofos que comenzaron a cuestionar el autoritarismo. Uno de ellos planteó una teoría que sigue vigente hasta hoy: se trataba de **Montesquieu** (1689-1755), un pensador francés que enunció, en su famoso libro *El espíritu de las leyes* (1748), el **principio de división de poderes**. Su planteo fue que solo en un Estado donde el poder esté ejercido por órganos diferentes que se controlen y limiten entre sí estarán garantizados los derechos de los ciudadanos. Así se determinó la existencia de tres poderes: el **legislativo**, que hace las leyes; el **ejecutivo**, que las aplica y administra el Estado, y el **judicial**, que resuelve los conflictos juzgando de acuerdo con estas leyes.

A partir de 1776, cuando los EE. UU. se independizaron de Gran Bretaña, de la Revolución Francesa de 1789 fueron apareciendo las primeras constituciones basadas en el principio de división de poderes y que reconocían los derechos de las personas. En el caso de los Estados Unidos, la Constitución surgió recién en 1787, a partir de una convención impulsada por algunos dirigentes federalistas entre los que se encontraba **George Washington** (1732-1799), uno de los líderes de la independencia. En ella se establecía, entre otras cosas, la división de poderes. En Francia, la Asamblea aprobó, en 1791, una Constitución que determinó esta división.

Sobre la base de estos modelos, otros países dictaron sus propias constituciones, incluidos los que se formaron en América después de haber declarado su independencia.



Retrato de Montesquieu, el autor de *El espíritu de las leyes*.



George Washington fue, además de un líder en la guerra de la Independencia de los EE. UU., uno de los impulsores de la Constitución de ese país.

Conocé

Declaraciones de inconstitucionalidad

La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia debida y Punto final. Estas leyes habían traído como consecuencia que muchos de los juicios por hechos ilegales cometidos durante la dictadura militar quedaran sin efecto. Posteriormente, una ley del Congreso, la n.º 25.779, las declaró nulas. En otra oportunidad, el tribunal de Casación Penal declaró inconstitucional el artículo 80 inciso 7 del Código Penal en relación con niños, niñas y adolescentes porque consideró que no cumple con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.



Portada del diario *Página/12*, con la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto final y Obediencia debida.

La Ley Suprema

La característica básica [que diferencia a la Constitución Nacional de las otras leyes de un país es que esta es **suprema**] lo que significa que las normas legales que se dicten deben subordinarse a ella. Es decir, no puede haber una ley, un decreto, una resolución o cualquier otro instrumento legal que contradiga lo que la Constitución dispone, incluidas las sentencias que dictan los jueces. Esta es la **base de la seguridad jurídica**, la libertad y la justicia para los habitantes del país.

La teoría en que se basa la supremacía es la de la **soberanía del pueblo**: no hay poder superior al del pueblo, que en ejercicio del poder constituyente se da a sí mismo su ley fundamental, determina los poderes constituidos (el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial) y declara los derechos de los habitantes. Así lo hicieron en el Congreso Constituyente de los EE. UU., en las Asambleas Nacional y Constituyente de Francia a fines del siglo XVIII y en todas las naciones que siguieron y siguen este modelo. Nuestro Preámbulo lo dice expresamente: "Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que lo componen..."

En la Constitución Nacional de la Argentina, el principio de la **supremacía** está contenido en el **artículo 31**, que establece una jerarquía por la cual una norma inferior debe ajustarse a una superior y todas a la Constitución de la Nación, diciendo: "Esta Constitución, las leyes que en su consecuencia dicte el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación..." Esto se relaciona con el **artículo 75** que establece las **Atribuciones del Congreso** entre las que están: "Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones, organizaciones internacionales y la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes". A continuación, el artículo numera una serie de declaraciones y convenciones de derechos humanos, como la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, etcétera. Estos instrumentos legales tienen jerarquía constitucional y, por lo tanto, no pueden ser alterados por normas de jerarquía inferior.

El control de constitucionalidad

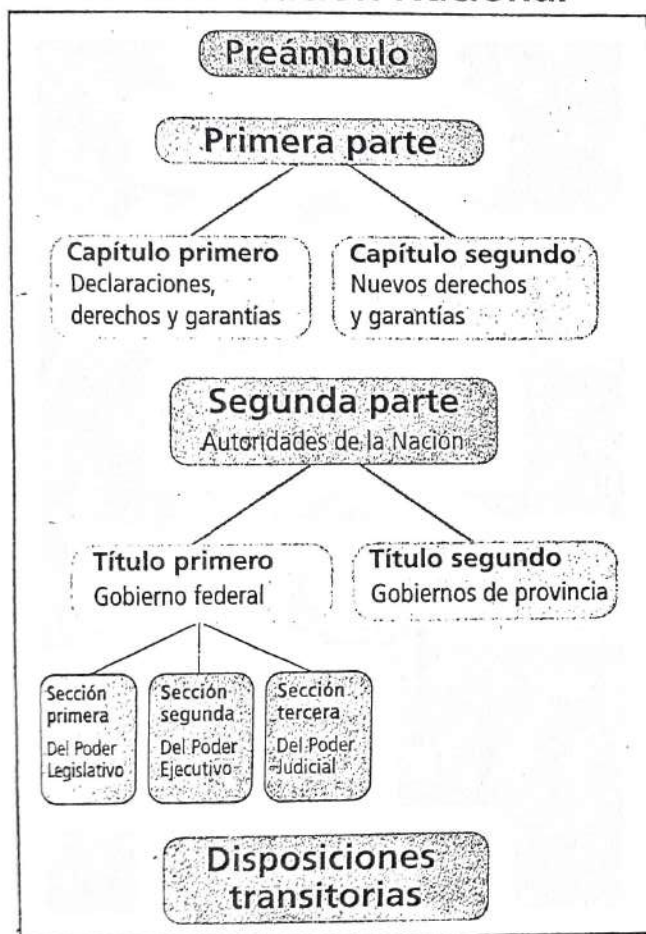
Así se denomina el procedimiento por el cual se verifica que las normas se ajusten a la Constitución Nacional. En la Argentina, este control está a cargo de los jueces, tanto de la nación como de las provincias, quienes, ante el reclamo de una persona afectada, pueden declarar **inconstitucional** una ley, un decreto o una sentencia judicial de otro tribunal, si esta **no respeta la Constitución**. La decisión de inconstitucionalidad es obligatoria para las partes, y esto hace que la norma no se aplique. Sin embargo, no se anula porque esta facultad le corresponde exclusivamente al órgano que la creó. Si, por ejemplo, se trata de una ley, la anulación debe declararla el Congreso.

3. En el diario *Página/12* del 22 de agosto de 2012 (disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-201585-2012-08-22.html>) se detalla el fallo de la Cámara de Casación sobre la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua para niños y adolescentes.
- Hacé un resumen del texto teniendo en cuenta los datos que amplían lo explicado en esta página.
 - Elaborá una línea de tiempo o un esquema que refleje las distintas instancias del caso.
- Releé en el capítulo 4 cuál es la función de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y explicá por qué intervino en este caso.
 - ¿Por qué lo que dice la CIDN tiene mayor valor que lo que dice el Código Penal de la Nación?
 - Expresá tu opinión personal con respecto al caso y a la decisión de la Cámara de Casación.

Estructura de la Constitución Nacional

La Constitución de la Nación Argentina está encabezada por un Preámbulo y consta de 129 artículos distribuidos en dos partes. La primera se refiere a las declaraciones, derechos y garantías; la segunda, a las autoridades de la Nación.

La Constitución Nacional



¿Qué son las declaraciones, derechos y garantías?

La primera parte de la Constitución Nacional se compone de dos capítulos: **Declaraciones, derechos y garantías** y –a partir de 1994– **Nuevos derechos y garantías**.

• Las **declaraciones** enuncian los principios generales que sustentan la organización política de la Nación. Por ejemplo, en el artículo 1, la Constitución establece para la Nación Argentina la forma de gobierno representativa, republicana y federal, que hemos examinado en el capítulo 5 de este libro. Además, las declaraciones exteriorizan rasgos distintivos de los países a fin de que pueda diferenciarse a ese Estado de los otros. Por ejemplo, el artículo 35 de la Constitución menciona los distintos nombres que ha tenido, a lo largo de su historia, el Estado argentino.

• Los **derechos** son facultades que tienen las personas y que –al ser reconocidos por la Constitución– posibilitan que se exija su cumplimiento. En la Constitución existen derechos explícitos (artículos 14 al 20), es decir, enunciados por escrito, y derechos implícitos (artículo 33), aquellos que no se enumeran pero que se desprenden de la doctrina que fundamenta el orden constitucional. La reforma de 1994 incorporó los llamados “nuevos derechos” (artículos 37, 39, 41 y 42).

• Las **garantías** son medios institucionales destinados a proteger el ejercicio de los derechos fundamentales. Tienen un valor esencial para la vigencia de los derechos, a tal extremo que puede afirmarse que un derecho vale en la medida en que valgan sus garantías. La mayor parte de las garantías están contenidas en los artículos 18 y 43 de la Constitución.

Clasificación y enumeración de los derechos

Los derechos que la Constitución reconoce han sido clasificados como:

• **civiles**: son aquellos inherentes a las personas como tales permitiéndoles desarrollar su actividad física e intelectual para satisfacer sus necesidades, dentro del marco fijado por la naturaleza de las demás personas y por la ley. Ejemplos de estos derechos son: el derecho a la vida, a la integridad física, al honor, al nombre, a la intimidad, a casarse y formar una familia. Las libertades de tránsito, de expresión, de petición, de reunión, de asociación, etcétera;

• **patrimoniales**: son aquellos que comprenden a los hombres en su relación con los bienes, es decir, con todos los objetos que pueden tener valor económico. Ejemplos de ellos son: el derecho de propiedad, la libertad de contratar, de comerciar, de ejercer una industria lícita, entre otros;

• **políticos**: son los que permiten a los hombres intervenir en el proceso de poder participando, por sí mismos o por medio de sus representantes, en la adopción de decisiones políticas. Son ejemplos de estos derechos: el derecho de elegir y de ser elegido, afiliarse o constituir un partido político, intervenir en una iniciativa popular, participar en una consulta popular;

• **sociales**: son derechos que sitúan al individuo como componente de un determinado conjunto social, ya sea por la actividad que desempeñe (trabajador, empresario, sindicalista, etc.) o porque requiere una protección especial (está desempleado, es menor, es anciano, está enfermo, es pobre, etc.). Estos son los derechos laborales, los sindicales y los de la seguridad social.

Algunos de los derechos civiles más importantes, como el derecho a la vida, fueron examinados en este libro, en el capítulo 4, en calidad de Derechos Humanos. Mencionamos en las páginas siguientes otros derechos importantes.